



DECLARA DESIERTO EL CONCURSO "PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA HABITABILIDAD CHILE SOLIDARIO AÑO 2025, EN LAS COMUNAS DE ANTOFAGASTA, CALAMA, SAN PEDRO DE ATACAMA, SIERRA GORDA, TALTAL Y TOCOPILLA, TODAS DE LA REGIÓN DE ANTOFAGASTA".



RESOLUCIÓN EXENTA N° 0544

SANTIAGO, 26 NOV 2025

VISTO:

Lo dispuesto en la Constitución Política de la República de Chile, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto N°100, de 2005, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la Ley N°18.575, orgánica constitucional de bases generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N°1-19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la Ley N°19.880 que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de la Administración del Estado; en la Ley N°20.530, que Crea el Ministerio de Desarrollo Social y Familia y modifica cuerpos legales que indica; en la Ley N°21.722 de Presupuestos del Sector Público para el año 2025; en la Ley N°20.379, que crea el Sistema Intersectorial de Protección Social e Institucionaliza el Subsistema de Protección Integral a la Infancia Chile Crece Contigo; en la Ley N°19.949 que establece un Sistema de Protección Social para Familias en situación de extrema pobreza denominado Chile Solidario; en la Ley N°20.595, que crea el Ingreso Ético Familiar que establece bonos y transferencias condicionadas para las familias de pobreza extrema y crea Subsidio al Empleo de la Mujer; en el Decreto Supremo N°34, de 2012, del Ministerio de Desarrollo Social, subsecretaría de Servicios Sociales, que aprueba el Reglamento de la Ley N°20.595, sobre subsistema de Protección y Promoción Social "Seguridades y Oportunidades"; en el Decreto Supremo N°29, de 2013, del Ministerio de Desarrollo Social, Subsecretaría de Servicios Sociales, que aprueba el Reglamento del artículo 4° de la Ley N°20.595, sobre otros usuarios del Subsistema de Protección y Promoción Social "Seguridades y Oportunidades"; en la Resolución N°9, de 05 de junio de 2025, de la Subsecretaría de Servicios Sociales que aprueba las Bases Administrativas y Técnicas del "Concurso para la ejecución del Programa Habitabilidad Chile Solidario año 2025, en las comunas de Antofagasta, Calama, San Pedro de Atacama, Sierra Gorda, Taltal y Tocopilla, todas de la Región de Antofagasta"; en el Memorándum SSS N°7299/2025, de la jefa de División de Promoción y Protección Social, de la Subsecretaría de Servicios Sociales (E89746/2025); y, en la Resolución N°36, de 2024 que fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO

1° Que, la Ley N°20.530 crea el Ministerio de Desarrollo Social y Familia (en adelante e indistintamente "Ministerio"), como la Secretaría de Estado encargada de colaborar con el Presidente de la República en el diseño y aplicación de políticas, planes y programas en materia de equidad y desarrollo social, especialmente aquellas destinadas a erradicar la pobreza y brindar protección social a las personas, familias o grupos vulnerables, en distintos momentos del ciclo vital, promoviendo la movilidad e integración social y la

participación con igualdad de oportunidades en la vida nacional. Asimismo, deberá velar por la coordinación, consistencia y coherencia de las políticas, planes y programas en materia de equidad o desarrollo social, a nivel nacional y regional, desde un enfoque familiar y de integración social en los casos que corresponda.

2° Que, el Ministerio tendrá a su cargo la administración, coordinación, supervisión y evaluación de la implementación del Sistema Intersectorial de Protección Social creado por la Ley N°20.379, velando porque las prestaciones de acceso preferente o garantizadas que contemplen los subsistemas propendan a brindar mayor equidad y desarrollo social a la población, a las personas, grupos vulnerables y sus familias, en el marco de las políticas, planes y programas establecidos.

3° Que, la Ley N°20.379, que crea el sistema Intersectorial de Protección Social, lo define como un modelo de gestión constituido por las acciones y prestaciones sociales ejecutadas y coordinadas por distintos organismos del Estado, destinadas a la población nacional más vulnerable socioeconómicamente y que requieran de una acción concertada de dichos organismos para acceder a mejores condiciones de vida. Agrega que el Sistema estará compuesto por distintos Subsistemas, que son el conjunto de acciones y prestaciones sociales ejecutadas y coordinadas intersectorialmente por distintos organismos del Estado, focalizadas en un mismo grupo de personas y/o familias, en situación de vulnerabilidad socioeconómica.

4° Que, la Ley N°19.949, que establece un sistema de Protección Social para familias en situación de extrema pobreza denominado Chile Solidario, cuyo objetivo es promover su incorporación a las redes y su acceso a mejores condiciones de vida. Adicionalmente, señala que "Chile solidario" considera acciones y prestaciones para familias y personas en situación de extrema pobreza, que consisten en apoyo psicosocial, acceso al subsidio familiar de la Ley N°18.020, a la Pensión Garantizada Universal o pensión básica solidaria de invalidez, al subsidio al pago de consumo de agua potable y de servicio de alcantarillado de aguas servidas de la Ley N°18.778, y al subsidio pro retención escolar, de acuerdo a lo establecido por la Ley N°19.873, sin perjuicio del acceso preferente a otras acciones o prestaciones que se implementen o coordinen a través de "Chile Solidario".

5° Que, la Ley N°20.595, que crea el Subsistema Seguridades y Oportunidades que tiene por objeto brindar seguridades y oportunidades a las personas y familias que participen en él, a saber, personas y familias vulnerables por encontrarse en situación de pobreza extrema, de modo de promover el acceso a mejores condiciones de vida.

6° Que, para dotar de sustentabilidad las estrategias de intervención social y la oferta programática del Subsistema "Seguridades y Oportunidades", se ha diseñado el "Programa de Habitabilidad", que tiene como objetivo potenciar las posibilidades y oportunidades de desarrollo, inclusión e integración social de las familias y personas, beneficiarias del Subsistema "Seguridades y Oportunidades", a partir de soluciones y asesorías que contribuyan a mejorar su calidad de vida, en lo que se refiere a la dimensión de Habitabilidad.

7° Que, la Partida 21, Capítulo 01, Programa 05, Subsecretaría de Servicios Sociales, Subtítulo 24, ítem 03, Asignación 335, de la Ley N°21.722 de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2025, asigna recursos para la ejecución del "Programa de Habitabilidad Chile Solidario", disponiendo en la Glosa N°4 aplicable al Programa, que con cago a estos recursos también se podrá celebrar convenios con organismos internacionales, organismos del Gobierno Central, los que no se incorporarán en sus respectivos presupuestos, e instituciones privadas sin fines de lucro.

8° Que, en atención a lo dispuesto en el artículo 9° del D.F.L. N°1/19653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, los contratos administrativos se celebrarán previa propuesta pública, en conformidad a la ley, agregando que el procedimiento concursal se regirá por los principios de libre concurrencia de oferentes al llamado administrativo y de igualdad ante las bases que rigen el contrato; y al artículo 23 de la Ley N°21.722 ya mencionada, que indica en su inciso primero que el concurso será obligatorio para la asignación de recursos correspondientes a transferencias corrientes a instituciones privadas, salvo que la ley expresamente señale lo contrario.

9° Que, mérito de lo expuesto, esta cartera de Estado, a través de la Subsecretaría de Servicios Sociales, convocó a concurso mediante Resolución N°09, de 05 de junio 2025, aprobando las Bases Administrativas y Técnicas del "Concurso para la ejecución del Programa de Habitabilidad Chile Solidario año 2025, en las comunas de Antofagasta, Calama, San Pedro de Atacama, Sierra Gorda, Taltal y Tocopilla, todas de la Región de Antofagasta", estableciendo que el objeto de la convocatoria es la selección de una institución que se encargue de implementar el Programa Habitabilidad en las comunas de Antofagasta, Calama, San Pedro de Atacama, Sierra Gorda, Taltal y Tocopilla, de la región de Antofagasta, respecto de 135 familias de dichas comunas correspondientes a las convocatorias 2019, 2020, 2021 y 2022.

10 Que, a mayor abundamiento, las referidas Bases técnicas establecen que el objetivo específico del Programa es entregar un servicio integral compuesto por activos tangibles (soluciones constructivas y equipamiento) e intangibles (asesorías de formación en hábitos de uso, cuidado y mantención de la vivienda), que permitan lograr el mejoramiento de las condiciones de habitabilidad consideradas por el Programa y que no fueron entregadas oportunamente durante los años 2019 a 2022, y cuyos beneficiarios son familias y/o personas que participaron del Programa Habitabilidad en dicho período, cuyas soluciones de habitabilidad comprometidas en dichas convocatorias se encuentran pendientes.

11° Que, en ese marco y de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 5 de las Bases del concurso, denominado "Proceso de Admisibilidad y Selección", una vez vencido el plazo de postulación debía designarse una Comisión Evaluadora, conformada por tres integrantes para revisar la admisibilidad de la(las) postulación(es), verificando el cumplimiento de los requisitos que se indican en dichas bases. Agrega que, levantará un Acta de Admisibilidad que identificará las postulaciones calificadas como admisibles y aquellas calificadas como inadmisibles, y que en caso de que no se hubieran recibido ofertas, deberá explicitarse en el acta de admisibilidad, correspondiendo declarar desierta la convocatoria en el respectivo acto administrativo.

12° Que, así las cosas, con fecha 17 de octubre de 2025, la Comisión mencionada levantó un acta de admisibilidad indicando que, en cumplimiento con lo establecido en las Bases del "Concurso Programa de Habitabilidad Chile Solidario Año 2025, en las comunas de Antofagasta, Calama, San Pedro de Atacama, Sierra Gorda, Taltal y Tocopilla, todas de la región de Antofagasta", se informa que no se presentaron postulantes al concurso mencionado, proponiendo, por tanto, declarar desierto el concurso.

13° Que, en razón de lo expuesto y de acuerdo a lo señalado por la Jefa de la División de Promoción y Protección Social, a través del Memorándum SSS N°7299/2025 (E89746/2025), de fecha 11 de noviembre de 2025, resulta necesaria la elaboración del acto administrativo que declare desierto el concurso del Programa de Habitabilidad año 2025 en las comunas de Antofagasta, Calama, San Pedro de Atacama, Sierra Gorda, Taltal y Tocopilla, todas de la región de Antofagasta", adjuntando el acta de evaluación debidamente firmada por la Comisión ya señalada.

14° Que, de acuerdo con lo dispuesto al artículo 3° de la Ley N°19.880 y vistas las facultades que me confiere la ley;

RESUELVO:

1° DECLÁRASE desierto el concurso para la ejecución del “Programa de Habitabilidad Chile Solidario año 2025, en las comunas de Antofagasta, Calama, San Pedro de Atacama, Sierra Gorda, Taltal y Tocopilla, todas de la región de Antofagasta”, cuyas Bases Administrativas y Técnicas fueron aprobadas a través de la Resolución Exenta N°09, de fecha 05 de junio de 2025, de esta Subsecretaría, debido a que no se presentaron postulantes al concurso señalado, según da cuenta la información contenida en el acta de evaluación debidamente suscrita por la Comisión Evaluadora.

2° REMÍTASE copia digitalizada de la presente resolución al Gabinete, a la División de Promoción y Protección Social, a la División de Administración y Finanzas, todas de la Subsecretaría de Servicios Sociales, a la Fiscalía y copia impresa a la Oficina de Partes.

3° INCORPÓRESE por Oficina de partes, copia digital de la presente resolución en el Sistema de Gestión Documental del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, denominado SocialDoc.

**ANÓTESE Y PUBLÍQUESE EN LA PÁGINA WEB DEL MINISTERIO DE
DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA**



**ROMY ALEJANDRA ALAMO PICHARA
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS SOCIALES (S)
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA**